



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLEMINA P. MACCHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 344 Fecha: 01 OCT. 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 266 - 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 OCT. 2021

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA mediante Carta S/N de fecha 13 de setiembre de 2021; la Hoja de Ruta SGR-016817 de fecha 14 de setiembre de 2021; el Memorando N° 1467-2021-GRC/GA, de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1421-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Resolución Gerencial General Regional N° 259-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 27 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que es derecho del servidor civil: *“Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados.”;*

Que, el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala: *“Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud.”;*

Que, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, aprueba la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao”;

Que, el numeral I de la citada Directiva, establece que esta tiene como objetivo: *“Regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la SEGUNDA Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil.”;*

Que, el numeral II de la referida Directiva señala que tiene como Finalidad: *“Procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores que, conforme a la presente directiva, la soliciten.”;*

Que, el numeral 5.2.3 de la mencionada Directiva señala que, los requisitos para la admisibilidad de la solicitud para acceder al derecho de defensa y asesoría, son: *“a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo (...) datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectiva, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida (...) mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o*



decisiones en el ejercicio regular de sus funciones (...) como servidor civil. b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad. c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos. (...) d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. (...);

Que, a través de la Carta S/N de fecha 13 de setiembre de 2021 (Hoja de Ruta SGR-016817), el señor Kelvin Arturo Alejos Silva presentó su solicitud de defensa legal, anexando la Disposición N° UNO de fecha 23 de agosto de 2021, emitida por el Tercer Despacho de la Sétima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, por la cual se decide: "PRIMERO: INICIAR DILIGENCIAS PRELIMINARES contra (...) Kelvin Arturo Alejos Silva, por presunta comisión de los delitos de: contra la administración pública – delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de abuso de autoridad; y contra la Fe pública, en la modalidad de Falsedad Genérica (...) en agravio del Estado (...) por el plazo de sesenta días, en sede de la Fiscalía Penal (...);

Que, adicionalmente mediante la citada carta el señor Kelvin Arturo Alejos Silva, adjunta la Propuesta de Defensa o Asesoría de fecha 13 de setiembre de 2021, mediante la cual, propone como defensor al abogado Sandro Iván Urdanivia Sánchez, con Registro de Colegio de Abogados de Lima N° 32353, expresando las razones de dicha propuesta; así también, señala el monto estimado de los honorarios profesionales de dicho abogado, el cual asciende al total de S/6.000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), que corresponde a la defensa legal en la etapa de investigación preliminar (diligencias preliminares) la cual concluye con la Disposición de Archivo o Formalización de la Investigación Preparatoria;

Que, de igual forma, a través de la mencionada carta el señor Kelvin Arturo Alejos Silva adjunta el compromiso de reembolso de fecha 13 de setiembre de 2021; por medio del cual, se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad y, el compromiso de devolución de fecha 13 de setiembre de 2021; a través del cual, se compromete a devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, en ese sentido, se observaría que la solicitud de defensa legal presentada por el señor Kelvin Arturo Alejos Silva cumpliría con los requisitos para su admisibilidad; por cuanto, cumple con los requisitos previstos en el numeral 5.2.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao".

Que, mediante el Informe N°1421-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Oficina de Recursos Humanos, remite la documentación e información relacionada al señor Kelvin Arturo Alejos Silva, servidor en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la citada Directiva;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 259-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 27 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte conoce la solicitud de defensa legal presentado por el señor Kelvin Arturo Alejos Silva;

Que, a través del Informe N° 137-2021-GRC/GRECYD, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte emite pronunciamiento específicamente sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la solicitud presentada por el señor Kelvin Arturo Alejos Silva, opinando entre otros, que la citada solicitud cumpliría con los requisitos para su admisibilidad previstos en el numeral 5.2.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";

GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA

 FEDATARIO ALTERNO

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Reg. 344

 01 OCT. 2021

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional del Callao es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo 36°, que los Gobiernos Regionales adecúan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por el servidor civil KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, al haber cumplido con los requisitos y en merito a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao" y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del referido servidor.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 344 Fecha:

01 OCT. 2021